



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2023- MPS/A

Sihuas, 09 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

El Exp. Adm. N° 172-2023-MPS, mediante el cual solicitan el reconocimiento del Agente y Sub Agente Municipal del Caserío de Saurapa; Informe N° 0045-2023-MPS/GDSySP de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe Legal N° 014-2023-GAJ-MPS-CADV, Gerencia de Asuntos Jurídicos; Informe N° 038-2023-MPS/GM de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - *LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES*, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que el Art. 116º del mismo cuerpo normativo establece que: *"Los Concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de las obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación. Las juntas vecinales a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones de Consejo municipal (...)"*;

Que, el Art. 112º de la referida Ley, señala que: *"Los gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión"*, disposición que se condice con lo dispuesto por el Art. 113º de la misma que indica: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes: inc. 6) Participación a través de Juntas vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"*;

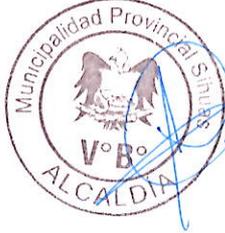
Que, el Art. 7º de la acotada norma señala que *"Son órganos de coordinación: (1). El consejo de coordinación regional, (2). La asamblea provincial de alcaldes, (3).- La asamblea distrital de autoridades municipales, y (4).- La junta de delegados vecinales, por lo que si bien es cierto las agencias municipales no se encuentra comprendido dentro de éste supuesto de forma explícita, es cierto también que su funcionamiento se encuentra sustentado de forma implícita por la parte in-fine del referido dispositivo, al indicar que: *"Pueden establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales"*, situación que encuentra mayor sustento al saber que de acuerdo a los usos y costumbres dichos entes de control y vigilancia han*





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2023-MPS/A

venido funcionando desde mucho antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 27972, y que en término de resultados han resultado ser un mecanismo adecuado y útil de coordinación entre el Gobierno Local y el vecindario;



Que, el artículo 49° del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: *"Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 49.1.1. Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad-. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad."*;

Que, mediante Expediente N° 172-2023-MPS el señor Mercedes Laguna Rosales, solicita reconocimiento de Agente y Sub Agente Municipal del Caserío de Saurapa, manifestando que habiendo sido elegido como nuevo agente municipal solicito la emisión de la resolución de Alcaldía para el reconocimiento como tal, para lo cual adjunta el acta ordinaria de fecha 08 de enero de 2023;

Que, mediante Informe N° 0045-2023-MPS/GDSySP de fecha 30 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Prof. Fausto Vidal Ramos; solicita el reconocimiento del agente y sub agente municipal; manifestando que en base a los artículos 112° y 113° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades solicita el reconocimiento como agente Municipal al Señor Mercedes Julián Laguna Rosales con DNI N° 32663723 y como Sub Agente al señor Tomas Rojas Flores con DNI N° 33242916, del caserío de Saurapa con Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 014-2023-GAJ-CADV de fecha 02 de febrero de 2023, del Gerente de Asuntos Jurídicos-Abog. Carlos A. Díaz Vidal, emite opinión legal manifestando: *"(...) que resulta PROCEDENTE, el Reconocimiento de los Agentes y Sub Agentes Municipales, por las consideraciones expuestas en el Capítulo III del presente informe en consecuencia RECOMIENDA emitir un acto resolutivo "Resolución de Alcaldía" reconociendo a los Agentes y Sub Agentes Municipales"*;

Que, mediante Informe N° 038-2023-MPS/GM, de fecha 08 de febrero de 2023, del Gerente Municipal, Mag. Odilio H. Flores Lara, quien solicita el reconocimiento de los Agentes Municipales mediante acto resolutivo "Resolución de Alcaldía"; para lo cual remite la documentación correspondiente;

Que, estando a los considerados expuestos, a lo establecido en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: Las Municipalidades son entes responsables de administrar, organizar, programar y ejecutar en coordinación con las organizaciones de bases de población el desarrollo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
REGIÓN ANCASH - PERÚ

000171

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2023-MPS/A

económico y social de su jurisdicción y en ejercicio de atribuciones conferidas por los artículos 20°, numeral 6) de la citada Ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RATIFICAR el nombramiento de la Agente Municipal del Caserío de SAURAPA, Distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, llevada a cabo el 08 de enero de 2023.

Artículo Segundo: PROCLAMAR y RECONOCER como Autoridades del Caserío de SAURAPA, Distrito de Sihuas, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, a los siguientes ciudadanos:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Periodo
01	Mercedes Julián LAGUNA ROSALES	Agente Municipal	32663723	08/01/2023 Al 31/12/2023
02	Tomas Aquino ROJAS FLORES	Sub Agente Municipal	33242916	

Artículo Tercero: COMUNICAR, el presente acto resolutivo a la Población del Caserío Tinyayo, para que se reconozca a la autoridad nombrada como tal.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la **Secretaría General** la notificación del presente acto administrativo a las áreas respectivas de la Municipalidad y a los interesados, para su conocimiento y fines que correspondan; y a la **Oficina de Tecnología e Informática**, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SIHUAS

 DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
 DNI N° 33257395
 ALCALDE

C.c.
 Archivo
 Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
 Autoridad Proclamada



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com